



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 006
(21 DE FEBRERO DE 2013)

Por el cual se modifica el Artículo Tercero del Acuerdo No. 032 de 2007.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 032 de 2007, adopta la reglamentación del concurso público para la selección de nuevos docentes de carrera para la UFPS sede Principal y Seccional Ocaña, y se establecen los criterios para la adjudicación de puntajes a los participantes.

Que, el Artículo Primero del Acuerdo No. 032 de 2007, establece que: *“El Comité Curricular del Programa Académico, por intermedio de su Director o Coordinador, o el Director del Departamento, según el caso, presentará al Consejo de Departamento Académico respectivo, la necesidad de personal docente con el perfil docente que requiere para el normal funcionamiento del programa, justificando y sustentando su solicitud”*.

Que, el Artículo Segundo del Acuerdo No. 032 de 2007, establece que: *“El Consejo de Departamento Académico, al cual se adscribirá el nuevo docente, estudiará y modificará de ser necesario, el perfil docente del aspirante teniendo en cuenta, además de los criterios y elementos específicos requeridos por los Programas Académicos, los criterios de racionalización del trabajo académico del docente a vincular, ajustados a los requisitos establecidos en la Ley de la Educación Superior en Colombia, en las normas que la reglamente y en el Estatuto Docente de la Universidad Francisco de Paula Santander”*.

Que, el Acuerdo No. 032 de 2007 en su el Artículo Tercero dispone que: *“Agotado el trámite anterior, el Consejo de la Facultad respectivo definirá las necesidades de personal docente de la facultad. PARÁGRAFO 1: Cuando el Consejo de Facultad respectivo lo considere necesario, podrá convocar al Director del Departamento y/o Coordinador o Director de Programa Académico a la reunión a la que se refiere el presente artículo. PARÁGRAFO 2: La Rectoría fijará una fecha límite para la entrega de los requerimientos de personal docente por parte de las facultades respectivas”*.

Que, el Consejo Académico ante las dificultades que se han presentado en la definición de los perfiles para el concurso docente, consideró pertinente que sea el Consejo Académico como máximo organismo académico de la institución quien apruebe o modifique los perfiles docentes definitivos de acuerdo a las necesidades institucionales, los lineamientos académicos y el plan de desarrollo de la institución.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo No. 032 de 2007, el cual quedará del siguiente tenor:

ARTÍCULO TERCERO: *Agotado el trámite anterior, el Consejo de la Facultad respectivo definirá las necesidades de personal docente de la facultad, remitiendo los perfiles docentes al Consejo Académico para su aprobación definitiva o modificación respectiva de acuerdo a las necesidades institucionales, los lineamientos académicos y el plan de desarrollo de la institución.*

PARÁGRAFO 1: *Cuando el Consejo de Facultad respectivo o el Consejo Académico lo considere necesario, podrá convocar al Director del Departamento y/o Coordinador o Director de Programa Académico a la reunión a la que se refiere el presente artículo.*

CUCUTA - COLOMBIA



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

Acuerdo No. **006** de 2013

2


PARÁGRAFO 2: El Consejo Académico fijará la fecha límite para la entrega de los requerimientos de personal docente por parte de las facultades respectivas”.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR JESUS DIAZ CONTRERAS
PRESIDENTE


CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ
Secretaria

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES

ASESOR JURÍDICO
FECHA: 21 FEB 2013